



ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE AL
INVITACION PUBLICA **RE-036-2026**

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de estas disposiciones, corresponde a la Administración Distrital promover y desarrollar acciones orientadas a garantizar el bienestar general de la población, la protección de la vida e integridad de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los espacios públicos destinados al disfrute colectivo.

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, por su ubicación geográfica frente al mar Caribe y su reconocida vocación turística, cuenta con playas que constituyen uno de los principales escenarios de desarrollo económico, social, cultural y recreativo del territorio. Estos espacios naturales representan un importante atractivo para residentes, turistas y visitantes, quienes concurren a ellos para desarrollar actividades de recreación, esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y disfrute del entorno costero.

Que sin embargo, la utilización de las playas y el desarrollo de actividades recreativas en el mar implican la exposición de los usuarios a diferentes factores de riesgo, asociados, entre otros, a las corrientes marinas, las variaciones en las condiciones meteorológicas, la intensidad del oleaje, la profundidad de las aguas, las condiciones de navegación, la presencia de menores de edad y personas con diferentes capacidades de natación, así como a comportamientos inadecuados o al desconocimiento de las recomendaciones básicas de seguridad.

Que estas circunstancias pueden generar situaciones que comprometan la vida y la integridad física de los bañistas, tales como accidentes acuáticos, inmersiones accidentales, dificultades para retornar a la orilla, lesiones y otras emergencias que requieren atención inmediata, razón por la cual resulta indispensable implementar y fortalecer mecanismos de prevención, vigilancia, orientación y respuesta oportuna.



Que la necesidad de intervención adquiere especial relevancia durante las temporadas de mayor afluencia turística, cuando se incrementa la concurrencia de personas a los espacios de playa y, consecuentemente, la importancia de contar con medidas preventivas y capacidades de respuesta suficientes para proteger a los usuarios.

Que en este contexto, la seguridad de las playas constituye un componente fundamental para el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, el bienestar de residentes y visitantes y el fortalecimiento de la imagen del Distrito como destino turístico seguro. En consecuencia, la Administración Distrital debe propender por el desarrollo de estrategias que permitan prevenir accidentes, reducir la exposición a situaciones de riesgo y promover comportamientos responsables entre quienes hacen uso de estos espacios naturales.

Que de igual manera, es importante precisar que la protección de los bañistas no se limita exclusivamente a la atención de emergencias una vez estas se presentan, sino que comprende un conjunto de acciones preventivas, educativas, informativas y operativas encaminadas a anticipar situaciones de peligro, orientar a los usuarios, fomentar una cultura de autocuidado y facilitar una respuesta oportuna ante eventuales incidentes.

Que en este sentido, la implementación de estrategias integrales de prevención y protección de los usuarios de playa constituye una actividad de interés público, toda vez que sus resultados están dirigidos al beneficio de la comunidad en general, mediante la reducción de riesgos, la promoción de prácticas seguras y la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal.

Que por su parte, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con esta disposición, la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio, que debe materializarse mediante la implementación de acciones de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas.

Que en consecuencia, las actividades orientadas a la prevención de accidentes acuáticos y a la protección de los usuarios de playa se encuentran relacionadas con los objetivos de la gestión del riesgo, en la medida en que permiten fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para identificar, prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de los bañistas.

Que en desarrollo de estas competencias, la Administración Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible", específicamente en el Eje 5, "Riohacha, una Ciudad Legal y Transparente", Programa 14, "Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias - 4503", estructuró el proyecto de inversión denominado "APOYO A LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE PLAYA DE DISTRITO DE RIOHACHA", identificado con el código BPIN 202600000004663, asociado al producto "Servicio de atención a emergencias y desastres".

Que el referido proyecto tiene como propósito fortalecer las acciones de prevención, orientación, vigilancia y respuesta ante situaciones de riesgo que puedan presentarse en las playas del Distrito, mediante el desarrollo de actividades encaminadas a proteger a los bañistas, promover comportamientos seguros y mejorar las condiciones de atención de emergencias acuáticas.



Que para alcanzar estos objetivos, el proyecto contempla dos componentes fundamentales: el primero, relacionado con las actividades de salvavidas a bañistas, orientadas a la prevención, vigilancia y respuesta ante emergencias acuáticas; y el segundo, dirigido al desarrollo de actividades de orientación y prevención mediante guías de playa, quienes contribuyen a informar, sensibilizar y promover prácticas responsables entre los usuarios.

Que inicialmente, el proyecto de inversión fue estructurado con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.980.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de siete (7) meses, contemplando la disposición de personal capacitado, equipos de comunicación, elementos de rescate y medios náuticos de apoyo, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas.

Que no obstante, como resultado de la revisión técnica, operativa y presupuestal adelantada por la Secretaría de Planeación Distrital, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades preventivas y de protección de los usuarios de playa durante un periodo adicional, con el propósito de evitar la interrupción de las acciones desarrolladas y mantener la capacidad de prevención y respuesta en los espacios turísticos del Distrito.

Que en virtud de lo anterior, mediante Radicado No. M21000020260238 del 11 de septiembre de 2026, la Secretaría de Planeación Distrital formuló el Documento Técnico de Ajuste con Presupuesto del proyecto de inversión, mediante el cual se estableció la necesidad de adicionar recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, equivalentes aproximadamente al 47,79 % del presupuesto inicial, ampliando el horizonte de ejecución del proyecto de siete (7) a diez (10) meses.

Que con este ajuste, el valor global del proyecto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$295.560.000) M/CTE, manteniendo los valores unitarios y el alcance funcional de las actividades previstas en su estructuración.

Que la ampliación del horizonte de ejecución obedece a la necesidad de dar continuidad, durante tres (3) meses adicionales, a las acciones de prevención, vigilancia, orientación y protección de los usuarios de playa, mediante el fortalecimiento de los componentes técnicos, administrativos y operativos requeridos para el desarrollo del proyecto.

Que en particular, se requiere garantizar la coordinación de las actividades de prevención y protección, la disponibilidad de personal salvavidas certificado de mar y río, la participación de guías preventivos, el uso de equipos de comunicación y elementos de rescate, así como la disposición de medios náuticos de apoyo durante los periodos previstos de mayor afluencia turística.

Que estas actividades resultan complementarias e interdependientes, toda vez que la protección efectiva de los bañistas requiere no solamente la presencia de personal con capacidad de respuesta ante emergencias, sino también la implementación de medidas preventivas, mecanismos de comunicación, orientación permanente a los usuarios y articulación de los recursos disponibles.

Que en este sentido, se hace necesario desarrollar una estrategia integral que permita coordinar las acciones preventivas y operativas, promoviendo la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados en la seguridad de los espacios de playa, en procura de reducir los factores de riesgo y fortalecer la cultura del autocuidado.



Que la Administración Distrital reconoce que la prevención de accidentes y la protección de la vida en los espacios turísticos constituyen objetivos que pueden fortalecerse mediante la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y comunitarias, especialmente cuando las acciones se orientan al beneficio colectivo y a la promoción de condiciones de seguridad para residentes y visitantes.

Que bajo esta perspectiva, resulta pertinente promover mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia, capacidad e idoneidad para contribuir al desarrollo de programas relacionados con la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad acuática, la orientación comunitaria y la promoción de entornos turísticos seguros.

Que lo anterior encuentra fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que contempla la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que asimismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como instrumentos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos de las entidades estatales.

Que en consecuencia, la Administración Distrital identifica la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia y capacidad para participar en el desarrollo de acciones integrales de prevención, orientación y protección de los bañistas, en el marco de una iniciativa de interés público que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que esta articulación deberá sustentarse en una verdadera concurrencia de esfuerzos y capacidades, mediante la definición de responsabilidades, compromisos y aportes verificables de las partes, orientados al desarrollo conjunto de las actividades previstas, de manera que se garantice la satisfacción de la necesidad colectiva identificada.

Que de igual manera, la organización que participe en la ejecución de la iniciativa deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar las actividades, garantizando la disponibilidad de personal idóneo, los elementos de apoyo y los medios requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como mecanismos de seguimiento que permitan verificar los resultados obtenidos.

Que la ejecución de las actividades deberá orientarse a fortalecer las condiciones de seguridad de los espacios de playa, fomentar la prevención de accidentes, promover el autocuidado entre los usuarios y contribuir al mejoramiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia acuática.

Que desde el punto de vista presupuestal, para atender la necesidad descrita, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha cuenta con recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 30 de septiembre de 2026, destinados a garantizar la continuidad de las actividades del proyecto de inversión BPIN 202600000004663.

Que los recursos se encuentran distribuidos en dos componentes: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$77.880.000) M/CTE, destinados a las



actividades de salvavidas a bañistas, y DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.700.000) M/CTE, destinados a las actividades de guías preventivos a usuarios de playa.

Que el valor señalado comprende los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, incluidos los gastos técnicos, administrativos, operativos y logísticos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la continuidad de estas acciones reviste especial importancia para la Administración Distrital, considerando que su interrupción podría generar una disminución de la capacidad preventiva y de respuesta en los espacios de playa, incrementando la exposición de los usuarios a situaciones de riesgo y afectando los esfuerzos institucionales encaminados a promover un entorno turístico seguro.

Que por lo tanto, la necesidad identificada no responde únicamente a la disponibilidad de personal o elementos operativos, sino al propósito institucional de mantener y fortalecer una estrategia integral de prevención y protección de los usuarios de playa, cuyos resultados contribuyan a la seguridad, el bienestar colectivo y el desarrollo turístico sostenible del Distrito.

Que en este orden de ideas, resulta necesario desarrollar acciones articuladas que permitan dar continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses y con un aporte presupuestado del Distrito de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deban establecerse para la estructuración definitiva del convenio de asociación. continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses, por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,



DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, BAJO LA INVITACIÓN PÚBLICA N° RE-036-2026, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto corresponderá a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del (2026).

Original Firmado

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado Por:	Luis Manuel De Armas Carrillo	Abogado Contratista	
Revisado y Aprobado por:	María Esther González Daza	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			